



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4867

05/11/2008

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular
CAMEX 1 - 624

Mercado Único y Libre de Cambios.

Nos dirigimos a Uds. a efectos de comunicarles que se ha dispuesto, con vigencia a partir del 07.11.08 inclusive, lo siguiente:

Exceptuar a los Fondos Comunes de Inversión de los siguientes límites establecidos en la normativa cambiaria, cuando se cumplan las condiciones que en cada caso se establecen:

- a. Del límite establecido en el punto 1.b. de la Comunicación “A” 4377 en la medida que los ingresos en divisas sean para dar cumplimiento a los pagos que deben efectuar a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones por los rescates de cuotapartes solicitados por éstas, de conformidad con la normativa de adecuación de la cartera de inversiones que les es aplicable.
- b. Del límite establecido en la Comunicación “A” 3722 y complementarias, por la compra de billetes en moneda extranjera para pagar en el país los rescates de cuotapartes mencionadas en el punto anterior, con la aplicación de los fondos resultantes del ingreso de divisas por el mercado local de cambios.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez
Gerente Principal de
Exterior y Cambios

Juan I. Basco
Subgerente General
de Operaciones